

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL AUTONOMO DE GUAYNABO
LEGISLATURA MUNICIPAL**

O R D E N A N Z A

Número 142

Serie 2009-2010

Presentada por: Administración

PARA AUTORIZAR AL HONORABLE ALCALDE DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO O EL FUNCIONARIO QUE EL DESIGNE, A QUE A NOMBRE Y EN REPRESENTACIÓN DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO A COMPARECER EN ESCRITURA PUBLICA A SEGREGAR y VENDER, CON O SIN SUBSIDIO, LOS LOTES Y LAS UNIDADES DE VIVIENDA INDIVIDUALES A AQUELLOS PARTICIPANTES QUE SEAN CERTIFICADOS POR EL DEPARTAMENTO DE LA VIVIENDA MUNICIPAL BAJO LOS PROGRAMAS DE VIVIENDA DEL MUNICIPIO U OTROS PROGRAMAS ESTATALES O FEDERALAS, ASI COMO COMPARECER EN CUALESQUIERA OTROS DOCUMENTOS PÚBLICOS O PRIVADOS QUE LE SEAN REQUERIDOS PARA TAL FIN POR LAS LEYES Y REGLAMENTOS DEL GOBIERNO DE PUERTO RICO.

POR CUANTO: El Municipio de Guaynabo ha estado desarrollando proyectos de viviendas de interés social y socioeconómico para mejorar la calidad de vida de sus ciudadanos. El proyecto "VILLA CONCEPCION II", se ha desarrollado para los ciudadanos guaynabeños que residen en la comunidad Vietnam, Sector Sabana del barrio Pueblo Viejo de Guaynabo, Puerto Rico.

POR CUANTO: El Municipio de Guaynabo, es dueño en pleno dominio de la siguiente propiedad:

-----URBANA: Solar de OCHO MIL CIENTO CINCO PUNTO CUATRO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE METROS CUADRADOS (8,105.4439 m.c.) equivalentes a dos punto cero seiscientos veintidós cuerdas (2.0622 cdas.) en la Comunidad Vietnam del Barrio Pueblo Viejo de Guaynabo. Colinda por el NORTE, con calle municipal y otros terrenos del Municipio de Guaynabo; por el SUR, con terrenos del Municipio de Guaynabo; por ESTE, con terrenos del Municipio de Guaynabo y por el OESTE, con la Calle Ponce de León.-----

Dicho inmueble es producto de una agrupación de varias fincas propiedad del Municipio Autónomo de Guaynabo según surge de la Escritura Número 33 otorgada en Guaynabo, Puerto Rico ante el Notario Rafael Quiñones Vigo el 29 de septiembre de 2008 la cual se encuentra se encuentra presentada y pendiente de inscripción al Asiento 379 del Diario 544 del Registro de la Propiedad de Guaynabo.

POR CUANTO: El Municipio de Guaynabo ha desarrollado y construido en la propiedad antes indicada un proyecto de Vivienda de Interés Social", conocido como para la venta de unidades de vivienda en el proyecto "VILLA CONCEPCION II".

POR CUANTO: El Departamento de la Vivienda Municipal cualifica y certifica a los participantes acreedores a una vivienda bajo los programas y reglamentos del municipio en el proyecto de vivienda "VILLA CONCEPCION II".

POR CUANTO: Es requisito indispensable de Ley que esta Legislatura autorice al Honorable Alcalde del Municipio de Guaynabo o al funcionario que el designe, a que a nombre y en representación del municipio de Guaynabo

a que comparezca en escritura pública a segregar y vender, con o sin subsidio, los lotes y las unidades de vivienda individuales del proyecto "VILLA CONCEPCION II" en la comunidad Vietnam, Sector Sabana del barrio Pueblo Viejo de Guaynabo, Puerto Rico a los participantes cualificados y certificados por el Departamento de la Vivienda Municipal bajo los programas de vivienda del municipio, así como a comparecer en cualesquiera otros documentos públicos o privados que le sean requeridos para tal fin por las leyes y reglamentos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

POR TANTO: ORDENASE POR ESTA LEGISLATURA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESION ORDINARIA, HOY, DIA 1 DE DICIEMBRE DE 2009.

Sección 1ra.: Autorizar, como por la presente se autoriza, al Héctor O'Neill García, Alcalde del Municipio de Guaynabo y/o al funcionario que él designe a que a nombre y en representación del Municipio de Guaynabo a comparecer en escritura pública a segregar y vender, con o sin subsidio, los lotes y las unidades de vivienda individuales del proyecto "VILLA CONCEPCION II" en el Barrio Pueblo Viejo, Sitio Sabana también conocido como Amelia de Guaynabo, Puerto Rico a los participantes certificados y cualificados por el Departamento de la Vivienda Municipal bajo los programas de vivienda del municipio y programas federales así como comparecer en cualesquiera otros documentos públicos o privados que le sean requeridos para tal fin por las leyes y reglamentos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

Sección 2da.: Esta Ordenanza, por ser de carácter urgente, comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación y copia de la misma será enviada a los funcionarios estatales y municipales que corresponda para los fines de rigor.

Presidente

Secretaria

Fue aprobada por el Honorable Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 4 de diciembre de 2009.

Alcalde



Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Municipio Autónomo de Guaynabo
Legislatura Municipal

Antonio Luis Soto Torres
Presidente

C E R T I F I C A C I O N

YO, SRA. ASUNCIÓN CASTRO DE LOPEZ, Secretaria de la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente certifico que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 142, Serie 2009-2010, aprobada por la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, reunida en Sesión Ordinaria del día 1 de diciembre de 2009.

CERTIFICO, ADEMÁS, que la misma fue aprobada por unanimidad de los miembros presentes en dicha sesión, los Hons.

Antonio Luis Soto Torres
Sara Nieves Díaz
Lourdes Capestany Figueroa
Omar Llopiz Burgos
Luis Carlos Maldonado Padilla
Carlos Juan Álvarez González
Guillermo Urbina Machuca
Juanita Lebrón Román

Carlos M. Santos Otero
Andrés Rodríguez Rivera
Carmen Báez Pagán
Miguel Negrón Rivera
Esther Rivera Ortiz
Juan Berrios Arce
Ramón Ruiz Sánchez

Fue aprobada por el Hon. Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 4 de diciembre de 2009.

EN TESTIMONIO DE TODO LO CUAL, libro la presente certificación bajo mi firma y el sello oficial de esta municipalidad de Guaynabo, Puerto Rico, el día 4 del mes de diciembre de 2009.


Secretaria Legislatura Municipal